

## Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

### Cuadragésima octava serie de reuniones Ginebra, 20 a 29 de septiembre de 2010

#### POLÍTICA DE INVERSIONES

*Documento preparado por la Secretaría*

1. El presente documento contiene la Política de inversiones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (documento WO/PB/15/8), que se presenta a la decimoquinta sesión (1 a 3 de septiembre de 2010) del Comité de la OMPI del Programa y Presupuesto (PBC).
2. La recomendación del PBC respecto del presente documento se incluirá en la "Reseña de las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y Presupuesto en su decimoquinta sesión, celebrada del 1 al 3 de septiembre de 2010" (documento A/48/24).
3. *Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, cada una en lo que le concierna, a que aprueben la recomendación hecha por el Comité del Programa y Presupuesto respecto del documento WO/PBC/15/8, según consta en el documento A/48/24.*

[Sigue el Anexo]



WO/PBC/15/8  
ORIGINAL: INGLÉS  
FECHA: 29 DE JUNIO DE 2010

## Comité del Programa y Presupuesto

### Decimoquinta sesión

Ginebra, 1 a 3 de septiembre de 2010

#### POLÍTICA DE INVERSIONES

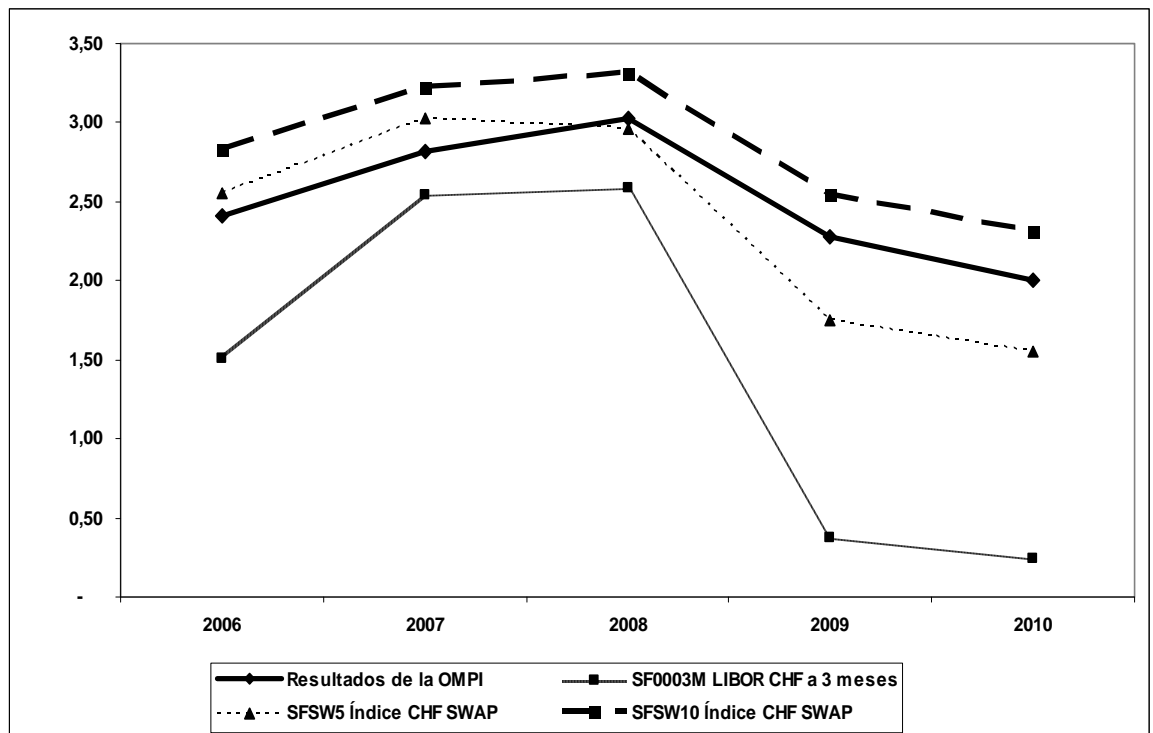
*Documento preparado por la Secretaría*

1. El artículo 4.10 del Reglamento Financiero atribuye al Director General potestad para “realizar inversiones a corto plazo con las sumas que no se precisen para atender las necesidades inmediatas, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros” y le obliga a informar “periódicamente al Comité del Programa y Presupuesto acerca de las inversiones que haya efectuado”. En el artículo 4.11 se incluye una disposición parecida para las inversiones a largo plazo, y en la regla 104.10 de la Reglamentación Financiera se delega esta responsabilidad en el Contralor.
2. Se adjunta como Anexo la propuesta de política de inversiones que se habrá de debatir en las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI en su cuadragésima octava serie de reuniones, a partir del 20 de septiembre de 2010. La política propuesta se basa en las políticas de inversiones aprobadas por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, también se han tenido en cuenta las especificidades de la OMPI, entre las que se encuentran las siguientes:
  - i) Ingresos de operación: A diferencia de otros organismos de las Naciones Unidas, sólo una pequeña parte de los ingresos de la OMPI provienen de contribuciones (6%) y del pago anticipado de contribuciones voluntarias a los proyectos financiados por donaciones (2%). Del resto de ingresos, el 87,5% proviene de tasas y el 4,5% restante de intereses y de ingresos varios. Por lo tanto, a diferencia de otros organismos de las Naciones Unidas, que disponen, bien de cuantiosos saldos en efectivo provenientes del pago anticipado de los donantes de proyectos plurianuales, bien de contribuciones legalmente asignadas

- y pagaderas conforme a tratados, más del 90% de los ingresos de la OMPI están directamente relacionados con sus operaciones actuales y bajo la influencia directa de estas.
- ii) Tasas recaudadas en nombre de terceros: Un porcentaje importante del efectivo de la OMPI proviene de tasas recaudadas en nombre de los gobiernos, de conformidad con los tratados y los reglamentos de las Uniones de Madrid y La Haya, las tasas percibidas en nombre de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional del PCT, así como de pagos anticipados y cuentas corrientes (depósitos) percibidos en relación con las solicitudes de registro de marcas o diseños industriales. La cantidad total percibida a 31 de diciembre de 2009 fue de 127,8 millones de francos suizos, o un 34,9% del total de efectivo y depósitos.
  - iii) Fondos fiduciarios: Otros 15,8 millones de francos suizos, un 4,3%, provienen de fondos fiduciarios (FIT) percibidos en nombre de donantes de estos fondos que, de conformidad con los acuerdos suscritos entre la OMPI y los donantes, más que parte de los activos netos, representan un pasivo en el estado de cuentas de la OMPI.
  - iv) Reservas de pasivo: A diferencia de muchos otros organismos de las Naciones Unidas, que a solicitud de sus órganos rectores han establecido reservas específicas que pueden invertirse en valores a más largo plazo, la OMPI no ha dispuesto reservas de efectivo a fin de cumplir con sus obligaciones en materia de prestaciones posteriores al empleo, cuya suma alcanzó los 124,6 millones de francos suizos a 31 de diciembre de 2009.
  - v) Reservas de las uniones: A diferencia de lo que sucede en otros organismos de las Naciones Unidas, en los que la titularidad de las reservas le corresponde a una entidad consolidada, la "titularidad" de las reservas de la OMPI es por uniones gobernadas por separado y sujetas a obligaciones distintas en virtud de los tratados.
  - vi) Proyectos de inversión: Los órganos rectores de la OMPI se han comprometido de forma significativa a financiar los gastos de capital para la construcción del nuevo edificio administrativo y la nueva sala de conferencias de la OMPI, mejoras en materia de seguridad y mejoras del sistema en los próximos años con fondos procedentes de los niveles de reserva disponibles.
3. Los cambios de los condicionantes externos del mercado, que son imposibles de controlar por parte de la OMPI, ejercen una influencia mucho mayor sobre sus ingresos que sobre los de otras organizaciones de las Naciones Unidas que no cobran tasas por servicios determinados. Sin embargo, los costos de la OMPI, al igual que los de la mayoría de organismos de las Naciones Unidas, son fijos, y se deben principalmente a gastos de personal, es decir, a gastos que no se pueden reducir de manera inmediata en respuesta a una caída de los ingresos en concepto de tasas debido a los requisitos legales que establecen la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), y el Estatuto y Reglamento del Personal de la OMPI.
  4. Esta mayor vulnerabilidad ante los condicionantes externos obliga a la OMPI a limitar, en la medida de lo posible, los riesgos relacionados con sus inversiones y a asegurarse de que dispone de recursos de efectivo suficientes para hacer frente a las necesidades de liquidez a corto plazo. La OMPI tiene la ventaja de contar con el Banco Nacional Suizo como una de las entidades bancarias colaboradoras que respalda los esfuerzos de la Organización en pos de estos dos objetivos, una entidad que goza de una calificación crediticia de triple A y con la que la OMPI puede realizar depósitos en francos suizos. Un 95% del efectivo disponible de la Organización está en francos suizos, y el enfoque

actual consiste en comparar la tasa que ofrece el Banco Nacional Suizo con las que ofrecen otros bancos para los francos suizos, y con índices relevantes. Por lo general, las tasas que ofrece el Banco Nacional Suizo para los depósitos en francos suizos son las más elevadas del mercado. De esta forma, en los últimos cinco años la OMPI ha obtenido tasas equiparables a las que se pueden obtener con bonos a 10 años, a pesar de que sus depósitos se renuevan cada tres meses. La posibilidad de realizar depósitos a tan corto plazo facilita enormemente a la OMPI la gestión de su liquidez y su necesidad de disponer de fondos para hacer frente a las emergencias, pero no implica la aceptación de tasas de interés más bajo, como suele suceder cuando se dispone de dinero a corto plazo.

5. A continuación podemos ver un cuadro comparativo del rendimiento real obtenido por la OMPI y de los índices del franco suizo.



6. La Política de inversiones propuesta continúa con la política actual de obtener el mayor rendimiento anual posible a la vez que se minimiza el riesgo relacionado con la pérdida de principal, en concreto en lo que se refiere a las tasas percibidas en nombre de terceros y a las reservas necesarias para atender las necesidades de funcionamiento inmediatas. Sin embargo, es lo suficientemente flexible como para analizar inversiones alternativas para los fondos que no estén cubiertos por estas restricciones o que se precisen para atender las necesidades inmediatas.

7. *Se invita al Comité del Programa y Presupuesto a recomendar a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI que aprueben la Política de inversiones que se incluye en el Anexo al presente documento.*

[Sigue el Anexo]

## **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) POLÍTICA DE INVERSIONES**

### **Atribuciones**

1. La presente política de inversiones se desarrolla de acuerdo con al artículo 4.10 de la Reglamentación financiera, que otorga al Director General atribuciones para realizar inversiones a corto plazo con las sumas que no se precisen para atender las necesidades inmediatas, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros y con el artículo 4.11, que le otorga asimismo atribuciones para invertir a largo plazo las sumas existentes en el haber de la Organización, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros. En la política de inversiones se tiene en cuenta también la regla 104.10 a) del Reglamento financiero, que faculta al Contralor para realizar inversiones y administrarlas con prudencia, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros.

### **Objetivos**

2. Los objetivos de la política de inversiones los establece la regla 104.10 b), en la que se indica que el Contralor velará “por que los fondos se inviertan y se mantengan en las unidades monetarias que permitan reducir al mínimo el riesgo del principal, asegurando, al mismo tiempo, la liquidez necesaria para atender las necesidades de efectivo de la Organización”. Los objetivos fundamentales de la gestión de inversiones de la Organización serán, por orden de preferencia, i) conservar el capital mediante la limitación de los riesgos; ii) disponer de liquidez para atender las necesidades a corto plazo y iii) lograr el máximo rendimiento posible dentro de los límites establecidos por i) y ii).

### **Diversificación de las entidades financieras**

3. En la regla 104.12 a) se establece que “todas las inversiones se efectuarán por medio de las entidades financieras acreditadas que designe el Contralor”. Las inversiones de la Organización habrán de distribuirse entre varias entidades, asegurándose de que no se expone más del diez por ciento de las inversiones a una misma entidad a la vez, a excepción de las entidades de riesgo soberano y de aquellas con calificación crediticia de AAA/Aaa para las que no hay límites ni restricciones.

### **Unidad monetaria de las inversiones**

4. La exposición y el riesgo cambiarios se deben gestionar de manera que se reduzca el riesgo al mínimo y se mantenga el valor de los activos tal como se denomina en francos suizos, que es la unidad monetaria que se utiliza al aprobar el presupuesto de la Organización y al informar de las cuentas. En la medida de lo posible, las inversiones a corto, medio y largo plazo deberán gestionarse haciendo coincidir la unidad monetaria empleada, así como las previsiones de ingresos de efectivo y de desembolsos por unidad monetaria y por ejercicio. Además, los fondos fiduciarios administrados en nombre de terceros en unidades monetarias distintas al franco suizo, podrán administrarse en la unidad monetaria que indique el donante.

### **Punto de referencia**

5. Todas las categorías de recursos de efectivo de la Organización que se enumeran a continuación se gestionarán de forma interna o mediante administradores externos de fondos tomando como referencia para ello la tasa de rentabilidad obtenida por la Organización a través de los depósitos con el Banco Nacional Suizo (BNS) para los francos suizos, la tasa del Euribor a 3 meses para los euros y la tasa del T-bill a 3 meses para los dólares de los Estados Unidos.

### **Categorías de recursos económicos**

6. De acuerdo con los principios de inversión mencionados con anterioridad, los saldos en efectivo de la Organización se clasifican y se describen como sigue:
  - a) Operaciones en curso – la cantidad necesaria para afrontar las necesidades diarias del presupuesto por programas. Se determinará mediante previsiones de las entradas y salidas de efectivo que llevarán a cabo los Servicios Financieros. Los fondos habrán de administrarse de manera que no exista probabilidad de que el rendimiento total sea negativo, con un horizonte de inversiones establecido mediante análisis de los flujos de efectivo.
  - b) Saldos en efectivo restringidos – las cantidades que se administran en nombre de terceros, incluidas las cuentas corrientes administradas en nombre de los que presentan solicitudes internacionales, fondos que se administran en nombre de gobiernos y saldos imprevistos provenientes de contribuciones voluntarias en régimen fiduciario (cuentas especiales de fondos fiduciarios). Los fondos se invertirán de manera que no exista probabilidad de que el rendimiento total sea negativo, con un horizonte de inversiones de menos de tres meses establecido mediante análisis de los flujos de efectivo por parte de los Servicios Financieros en los que se reflejen las tendencias históricas en el empleo de estos fondos.
  - c) Tasas recaudadas en nombre de terceros – los complementos de tasas, las tasas suplementarias y las tasas individuales percibidas en nombre de miembros de la Unión de Madrid o de La Haya. El efectivo que provenga de tasas recaudadas en nombre de terceros se podrá invertir de manera que no exista probabilidad de que el rendimiento total sea negativo, con un horizonte de inversiones en el que se reflejen las fechas en las que se transferirán los fondos a los miembros de cada unión, según se establece en el reglamento de cada unión.
  - d) Reserva comprometida para la financiación de proyectos específicos – sumas de las reservas existentes que están comprometidas por las Asambleas a fin de financiar proyectos específicos. Los fondos se podrán invertir de manera que no exista probabilidad de que el rendimiento total sea negativo, con un horizonte de inversiones que tenga en cuenta una previsión de los flujos de efectivo en la que se reflejen las necesidades de utilización de cada proyecto.
  - e) Reservas no comprometidas – las reservas que no hayan sido comprometidas por la Asamblea y los Fondos de Operaciones se podrán invertir con un horizonte de inversiones de menos de dos años, a fin de obtener un rendimiento superior al nivel de referencia, de manera que se reduzca la posibilidad de que el rendimiento total sea negativo.
7. Las inversiones de las categorías a) a d) anteriores se deberán gestionar desde la propia Organización, a través de sus Servicios Financieros, previa aprobación del Director Financiero o el Contralor. Las previsiones de flujos de efectivo para cada categoría deberán actualizarse de forma periódica a fin de asegurarse de que en todas ellas se dispone de fondos suficientes para atender las necesidades de liquidez.
8. Las inversiones de fondos de las reservas no comprometidas (categoría e) podrán gestionarse los administradores de inversiones externos cuando el Director Financiero o el Contralor, en beneficio de la Organización, así lo estime, previa consulta con la comisión asesora sobre inversiones establecida de forma interna por el Director General.
9. La comisión asesora sobre inversiones y el Contralor revisarán la clasificación y las directrices de inversión para cada categoría de los fondos de la Organización al menos una vez cada 3 años a fin de asegurarse de que en ellas se plasman las variaciones del modelo de negocios y del estado financiero de la Organización.

#### **Administradores de inversiones externos**

10. Según el contrato suscrito entre la Organización y el administrador de inversiones externo, este será responsable de tomar decisiones de inversión en relación con los activos que ha de gestionar, incluidas las decisiones relativas a comprar, vender y mantener valores. El administrador de inversiones externo deberá ceñirse a las directrices de inversión y deberá asimismo alcanzar los objetivos de inversión que se estipulan en el contrato. Todos los administradores de inversiones deberán facilitar pruebas, por lo menos una vez al año, de que en el ejercicio anterior han respetado las directrices y las limitaciones acordadas en el contrato, así como una comparación del rendimiento de las inversiones en relación con los niveles de referencia establecidos en la Política de inversiones de la Organización.
11. Será responsabilidad de los Servicios Financieros, previa aprobación del Director Financiero o el Contralor, quien deberá a su vez consultar con la comisión asesora sobre inversiones establecida de forma interna por el Director General, el negociar los contratos entre la Organización y los administradores de inversiones externos. En cada contrato deberá especificarse qué tipo de inversiones se pueden realizar así como el tiempo de mantenimiento previsto para las inversiones.
12. Las limitaciones sobre determinados tipos de inversiones serán, por lo general, responsabilidad de los administradores externos de fondos, a menos que estas limitaciones se incluyan en las directrices de inversión estipuladas en el contrato. No obstante, a excepción de las sumas depositadas en entidades de riesgo soberano o con calificación crediticia de AAA/Aaa, los administradores de inversiones externos no podrán invertir en el mismo *holding* de inversiones más del 10% de los fondos gestionados por cada uno de ellos.
13. Los contratos con los administradores de inversiones externos deberán contemplar la rescisión del contrato para los casos de omisión en el cumplimiento de las acciones que en él se especifican, no consecución de los objetivos o modificaciones de la política de inversiones de la Organización que hagan que el empleo de un administrador de inversiones externo no responda a las necesidades de la Organización.

#### **Derivados financieros**

14. Queda excluida de las directrices de inversión que se negocian con un administrador externo de fondos, la inversión en derivados financieros con fines especulativos. No obstante, en caso de que en las directrices de inversión que se especifiquen en el marco de un acuerdo con un administrador de inversiones externo se autorice invertir en valores en unidades monetarias distintas del franco suizo, el Director Financiero o el Contralor podrá autorizar, previa consulta con la comisión asesora sobre inversiones establecida de forma interna por el Director General, el empleo de instrumentos de cobertura para reducir al mínimo el riesgo que generan las fluctuaciones de la unidad monetaria de la inversión frente al franco suizo, a fin de evitar que el rendimiento total de las inversiones sea negativo.

[Fin del Anexo y del documento]

[Fin del Apéndice y del documento]